

**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0010 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER Y LAVOLA 1981 SAU.**

Entre los suscritos, **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, identificada con NIT No. 800.096.329-1. Entidad Financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidente de la Sociedad y la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V5, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra **LAVOLA 1981 SAU.**, sociedad comercial de derecho privado extranjera, identificada con NIF. No. A-58635269, representada por **JAVIER CAMILO ALVAREZ ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.295.142, facultado a través de poder especial otorgado mediante escritura número 00316/2020 de la Notaria de Manlleu (Barcelona - España), y quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Consultoría**, conforme a lo preceptuado en la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V5, así como a las normas civiles y comerciales que regulan la contratación privada, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el presente contrato se rige por el régimen de la contratación privada, de conformidad con los artículos 15 de la ley 1150 de 2007 y 6° del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en especial el régimen de inhabilidades e incompatibilidades descrito en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y régimen de contratación de FINDETER regulado en la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V5.
2. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.
3. Que el objeto social de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

 @findeter  @findetercol  @findetercol  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



El emprendimiento  
es de todos  
Minhacienda

Comprometidos  
con Colombia

4. Que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
5. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), establece en el numeral 2° del artículo 268, que FINDETER, tiene por objeto la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
6. Que en FINDETER desde la Vicepresidencia de Desarrollo Territorial se ofrece productos de asistencia técnica por medio de sus áreas: i) La Dirección de ciudades y Competitividad. ii) Dirección de Gestión Urbana Integral. En estas áreas se implementan programas de desarrollo sostenible, los cuales brindan acompañamiento en la planificación de los territorios teniendo como resultado la definición y puesta en marcha de estrategias y proyectos de desarrollo territorial integral.
7. Que en términos de promover la transformación de sectores más eficientes y bajos en carbono, el Gobierno Nacional plantea el desarrollo de la estructuración de una NAMA Residuos Sólidos buscando que los sitios de disposición final migren a centros de aprovechamiento, tratamiento y valorización; mejorando el desempeño ambiental de las infraestructuras de disposición final, y reduciendo las emisiones de Gases Efecto Invernadero – GEI. De manera general, se plantea avanzar en la implementación del CONPES 3874 del 2016 "POLÍTICA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS" la cual se relaciona con el marco jurídico de residuos sólidos y servicio público de aseo.
8. Que las NAMA son políticas, regulaciones, programas u otro tipo de acciones que reducen las emisiones de Gases Efecto Invernadero –GEI por debajo de los niveles tendenciales, para evitar que la temperatura promedio mundial incremente en más de 2°C, a su vez contribuyen a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible (MADS 2013).
9. Que en el año 2012 Colombia participó en la cumbre de Rio +20 la cual estructura los objetivos de desarrollo sostenible y que constituye la agenda 2030 de las Naciones Unidas, adicionalmente, el país participo activamente en las negociaciones del acuerdo de paris (Adoptado el 12 de diciembre de 2015) asumiendo la meta de reducción del 20% de las emisiones GEI al 2030 y que puede reducir hasta un 30% con la cooperación internacional.
10. Que en el marco del acuerdo de Paris (Ley No. 1844 de 2017), han sido muchos esfuerzos desarrollados por establecer políticas y regulaciones que faciliten la implementación de medidas; como, por ejemplo, la Estrategia Colombiana de desarrollo bajo en Carbono-ECDBC, el Plan Nacional de adaptación al Cambio climático, la estrategia Nacional REDD+ y la Política Nacional de cambio Climático la cual se propuso articular todos los esfuerzos e iniciativas mencionadas que aportan elementos novedosos en materia de Cambio Climático (PNCC 2016). Adicionalmente, es importante mencionar la reciente Estrategia Nacional de Economía Circular que transformará las cadenas de producción y consumo del país, por medio del manejo eficiente de materiales, agua y energía.

11. Que la apropiación de tecnologías para el tratamiento de residuos sólidos podría generar subproductos de este aprovechamiento, como por ejemplo combustible derivado de los residuos (RDF), y la generación de compostaje para usarlos en procesos de producción agrícola y también en procesos de restauración, rehabilitación, y recuperación de ecosistemas. Además, se obtendrán importantes ahorros en términos monetarios en el caso de los rellenos, y se extendería la vida útil de estos; reduciendo la demanda de encontrar sitios para la disposición final. Estas acciones están alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible, la neutralidad de carbono, el fomento de la economía circular y la adaptación y mitigación al cambio climático.
12. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene la necesidad de estructurar y formular la NAMA RSM de Colombia con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en el marco de implementar la gestión integral de residuos sólidos de interés social, económico, ambiental y sanitario. Por esta razón, FINDETER implementará la NAMA en el marco del programa de preparación y apoyo de proyectos ante el GCF.
13. Que debido a la implementación, resulta necesario contar con los estudios técnicos necesarios para el desarrollo de la estructuración y formulación de la NAMA RSM. Para esto se requiere una consultoría que realice las cinco (5) actividades del Readiness and Preparatory Support Proposal (RPSP); documento presentado y validado por el GCF.
14. En términos generales, el proyecto de la NAMA RSM contiene cinco (5) actividades las cuales se complementan, a continuación, se exponen las actividades a desarrollar según el RPSP por medio de la contratación de servicios para terceros política establecida por FINDETER:
  - a. *Formulación de la NAMA Colombiana de Residuos Sólidos y preparación de la nota concepto para GCF.*
  - b. *Definición y estructuración del componente técnico de la NAMA.*
  - c. *Definición y estructuración de los instrumentos financieros de la NAMA.*
  - d. *Desarrollo de las bases para un sistema MRV para la NAMA.*
  - e. *Gestionar el análisis de prefactibilidad para al menos dos (2) proyectos de residuos sólidos municipales y (1) caso de estudio con cierre financiero.*
15. Que con ocasión a la suscripción del acuerdo entre GCF- UNOPS y FINDETER para la ejecución de los recursos de cooperación internacional provenientes del GCF, se hizo necesario la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.**
16. Que por lo anterior, con la finalidad de la realización de la Estructuración y Formulación de La NAMA de Residuos Sólidos Municipales, FINDETER adelantó el proceso contractual Convocatoria Pública No. VDT-C-001-2020, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES".

17. Que los recursos para ejecutar el contrato se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad de recursos expedido por el Director de Contabilidad de FINDETER Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 031-025715-32 denominada FINDETER-COOPERACIÓN UNOP NAMA RESIDUOS SOLIDOS, con recursos a fecha 08 de enero de 2020, por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$889.201.201,84).
18. Que dentro de la Convocatoria Pública No. VDT-C-001-2020, según acta de selección del 13 de febrero de 2020, el proponente en primer orden de elegibilidad fue LAVOLA 1981 SAU, quien presenta una oferta económica por valor de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$622.000.000). Incluido IVA, y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás expensas a que hubiere lugar. Para quien en desarrollo de la presente convocatoria, la Dirección de Contratación efectuó nuevamente la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, en el sistema Compliance para la búsqueda en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evidenciando que ni la empresa ni su representante legal cuentan con alerta o reporte en dicho sistema.
19. Que como resultado del Informe de Evaluación y Calificación y acta de selección del consultor dentro de la Convocatoria Pública No. VDT-C-001-2020, se seleccionó a la Persona Jurídica LAVOLA 1981 SAU identificada con NIF No. A-58635269, representada legalmente por Antonio Mansilla Robert, identificado con DNI 77.293.743-N.
20. Que la decisión anterior fue publicada a través de página oficial de la Convocatoria Pública No. VDT-C-001-2020 ([www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)), con el fin de enterar de su contenido al participante y todos los interesados.
21. Que la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-ST-DA 001 V.5, en el literal c del numeral 5 establece la competencia para suscribir contratos, señalando que corresponde a la Secretaria General aquellos en cuantía hasta 950 SMLMV.
22. Que con la firma del presente contrato EL CONSULTOR declara:
  - a *Que conoce y acepta el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.*
  - b *Que ni él o su Representante Legal o apoderado se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones que impidan la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita de FINDETER o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que esto genere el pago a favor de EL CONSULTOR de ninguna compensación o indemnización.*
  - c *Que sin perjuicio de la información que conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.*

En consecuencia, el presente Contrato de Consultoría se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA DESARROLLAR LA ESTRUCTURACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA NAMA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

**PARAGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:**

Para el correcto desarrollo de la estructuración y formulación de la NAMA de residuos sólidos municipales, se han desarrollado 5 actividades las cuales contienen una serie de productos enlazados para facilitar la realización del objeto del contrato. A continuación, se definen los productos a entregar dentro del desarrollo de la presente consultoría:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRODUCTOS GENERALES</b>
<i>Formulación de la NAMA RSM.</i>	<i>Nota concepto para el FVC, preparación de la solicitud al FPP<sup>1</sup> y Registro de la NAMA en la plataforma CMNUCC.</i>
<i>Definición y estructuración del componente técnico de la NAMA.</i>	<i>Desarrollo de elementos técnicos, programa de desarrollo de capacidades, la estimación de los impactos del cambio climático y la priorización de proyectos.</i>
<i>Definición y estructuración de los instrumentos financieros de la NAMA.</i>	<i>Identificar las necesidades financieras, los recursos financieros, la gobernanza y política de desembolso para cada uno de los instrumentos financieros.</i>
<i>Desarrollo de las bases para un sistema MRV para la NAMA.</i>	<i>Propuesta del diseño del sistema MRV e identificación de los flujos de información, así como los protocolos para la transferencia de dicha información.</i>
<i>Análisis de pre-factibilidad para dos proyectos de residuos sólidos.</i>	<i>Escoger 2 proyectos de los identificados y llevarlo uno de ellos a cierre financiero.</i>

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONSULTOR:** EL CONSULTOR se compromete con FINDETER a cumplir con las siguientes obligaciones así:

**1. OBLIGACIONES GENERALES.**

1. *Aportar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de Inicio de Actividades del presente contrato, los documentos de la propuesta que requieran apostillé (si aplica).*
2. *Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos de la propuesta que se presentó dentro del proceso de selección, documento que hará parte integral del presente contrato.*

<sup>1</sup> El Fondo para la Preparación de Proyectos (PPF por sus siglas en inglés) apoya a las entidades acreditadas (EA) en la preparación de proyectos y programas. Está especialmente dirigido a apoyar entidades de acceso directo y proyectos de categoría de tamaño micro a pequeño.

3. Entregar para aprobación del supervisor de FINDETER, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, un cronograma general de actividades definiendo las acciones y entregables de cada actividad. El consultor deberá incluir dentro de su cronograma los tiempos de revisión documentales.
4. Entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, un cronograma de viajes a los proyectos priorizados, especificando que tipo de etapa del proceso se llevará a cabo en cada visita, sus objetivos generales y específicos, además de aportar un reporte escrito y fotográfico. Este cronograma de viajes deberá ser entregado junto con el cronograma general.
5. Participar en todas las Mesas Técnicas de seguimiento y revisión de productos/entregables que el supervisor y el MVCT estime necesarias para el óptimo cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. La entrega de los productos se debe realizar de manera física y por medio electrónico en los medios que Findeter disponga para tal fin<sup>2</sup>.
7. Cada producto presentado por la consultoría, debe ser radicado en físico y medio magnético, inicialmente como borrador en el área de correspondencia de Findeter. Una vez se revise y se efectúen los comentarios, y observaciones en un tiempo máximo de 7 días hábiles por parte de la Mesa Técnica de Seguimiento del estudio, la consultoría realizará los ajustes solicitados y radicará el informe definitivo en físico y medio magnético en un máximo de 5 días hábiles. Todos los productos deben ser entregados en idioma español, más una copia en inglés del informe final. La totalidad de los documentos, hojas de cálculo, presentaciones y bases de datos necesarios para el desarrollo de la consultoría, deben ser escritos en español y bajo las extensiones: ".docx", ".xlsx", ".pptx", ".pdf" y ".mdb". La información geográfica debe ser entregada en los formatos correspondientes ".gdb", "Shapfile", "gpx", "KMZ" y la plataforma acordada entre la consultoría y FINDETER.
8. EL consultor deberá garantizar la presentación de los documentos entregados, cumpliendo con estándares de documentos técnicos en cuanto a su presentación, redacción y referenciación de información de acuerdo con las normas APA y otras que le apliquen. Los documentos deberán cumplir tales estándares de tal manera que no se debe realizar la revisión a más de tres documentos borradores y uno final, so pena de iniciar un proceso de apremio.
9. Acatar la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Contrato.
11. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato de Consultoría.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación que sea objeto del contrato a ejecutar.
13. Entregar a FINDETER toda la información, documentos y archivos fuente, recopilados y creados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, en formato digital y físico a través de un programa editable.
14. Disponer del personal idóneo para la ejecución de todas las actividades previstas, así como, contar con los elementos de seguridad industrial exigidos por la normativa colombiana en relación con seguridad y protección en el trabajo.
15. Realizar los pagos de salarios a los profesionales que participen en el proyecto por parte del Consultor.

---

<sup>2</sup> El CONSULTOR deberá tener en cuenta las restricciones de seguridad informática establecidas por Findeter para la recepción de documentación, por lo que será él quien debe asegurar el correcto recibo de los documentos entregados por medios electrónicos a la entidad contratante.

16. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos Laborales y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) y allegar a la Supervisión del contrato la constancia respectiva o de la certificación correspondiente expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, según sea el caso.
17. Evaluar, efectuar la revisión, análisis y verificación de todos los asuntos legales de carácter ambiental, social y predial que se susciten en desarrollo del presente contrato.
18. Asistir a las reuniones convocadas por FINDETER, para la revisión y trámite del proyecto, objeto del contrato.
19. Mantener la confidencialidad y reserva de la información del proyecto suministrada por FINDETER durante y después de la ejecución del contrato.
20. Las demás que sean requeridas de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

## 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Para la ejecución de la Consultoría, desarrollará sus actividades de acuerdo con las siguientes actividades:

### **IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.**

1. Identificar, sistematizar y analizar toda la información necesaria para la formulación y preparación de la nota concepto para el GCF, así como la definición y estructuración de los componentes técnico, financiero, desarrollo del MRV y el análisis de prefactibilidad para un estudio con cierre financiero. Garantizando la integridad de los elementos económicos, sociales, ambientales financieros y técnicos.
2. Partir de los insumos existentes (Datos, información que reposa en las entidades del gobierno con relación al sector residuos sólidos de Colombia). Es responsabilidad de la consultoría adelantar todos los trámites correspondientes para levantar la información necesaria.
3. Recopilar por su cuenta información adicional que el consultor considere necesaria para el desarrollo de sus obligaciones.
4. Realizar como mínimo tres sesiones de trabajo con el equipo del Ministerios de Vivienda Ciudad y Territorio, Departamento Nacional de Planeación y FINDETER, para discutir la información recopilada y necesaria para el desarrollo de la NAMA.
5. Dar cumplimiento a las siguientes actividades:

#### **A. Actividad No. 01 - FORMULACIÓN LA NAMA COLOMBIANA PARA RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y PREPARACIÓN DE UNA NOTA CONCEPTUAL PARA ENVIAR AL FVC.**

Esta actividad incluirá la formulación de la NAMA Colombiana para Residuos Sólidos Municipales en forma de una Nota Conceptual al FVC, una solicitud de PPF y la presentación de la NAMA al registro NAMA de la CMNUCC. Las actividades consolidarán el trabajo, destacarán las brechas restantes y atraerán la retroalimentación de los expertos para finalmente informar una propuesta completa al FVC.

1. Integrar los elementos técnicos, financieros e institucionales teniendo en cuenta el Readiness and

*Preparatory Support Proposal para desarrollar la nota concepto y ser presentada al GCF bajo los formatos dispuestos por esta entidad.*

2. *Subsanar las observaciones que se realicen a la nota concepto una vez sea revisada por la secretaría del GCF, para así complementar la propuesta y sea aprobada por el Fondo.*
3. *Analizar las brechas o barreras que se den en el proceso de alistamiento de la NAMA para completar la nota conceptual y proporcionar información relevante sobre los proyectos priorizados, las necesidades restantes de financiación y las prioridades nacionales de Colombia para los próximos pasos en el proceso de implementación de NAMA a ser incluidas en el FPP*
4. *Elaborar resumen de la NAMA que será entregado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su registro ante el "NAMA Registry Plataform" de la CMNUCC bajo los lineamientos definidos en el manual de registro de NAMA<sup>3</sup> subsanando las observaciones que realice el MVCT y retroalimentarlo con las observaciones del MADS, FINDETER, DNP.*

#### **B. Actividad No. 02 - DEFINIR Y ESTRUCTURAR EL COMPONENTE TÉCNICO DE LA NAMA.**

*El objetivo principal de esta actividad es desarrollar los elementos del componente técnico, que incluyen el programa de desarrollo de capacidades, el estimado de los impactos del cambio climático y la priorización de proyectos. Esta actividad incluirá la compilación de todo el trabajo previo realizado por el MVCT y el gobierno en la preparación de las líneas de base y el diagnóstico del sector de residuos en Colombia. El trabajo incluirá la recopilación y consolidación de la información existente, el apoyo para la construcción de un consenso local sobre una hoja de ruta para la implementación y la coordinación para asegurar la participación de los municipios clave y los operadores de gestión de residuos relevantes.*

##### **a) Programa de desarrollo de capacidades.**

1. *Promover a nivel regional y municipal la NAMA RSM, incorporando la educación ambiental enfocada a mejores prácticas de gestión de Residuos Sólidos. Asimismo, identificar aquellos proyectos con potencial de factibilidad técnica, económica y empresarial que se puedan desarrollar en este sector.*
2. *Articular las acciones desarrolladas en esta actividad con los foros regionales para la socialización de la Estrategia Nacional de Economía Circular y las mesas de trabajo de información e institucional lideradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el DANE.*
3. *Realizar un (1) taller de nivel regional en el cual se incluyan entidades territoriales, autoridades ambientales, entidades de control y prestadores del servicio de aseo integrados en la presentación del proceso y la búsqueda de promover acciones de mitigación en la gestión integral de residuos sólidos así como el desarrollo de la NAMA RSM y lograr un compromiso inicial de participación en el proceso. El Taller deberá contar con la participación de mínimo 15 actores que correspondan a los mencionados anteriormente y se deberá desarrollar en una ciudad que garantice facilidades de movilidad y condiciones económicas de los participantes.*

---

<sup>3</sup> El manual de registro de NAMA's se encuentra en: <https://unfccc.int/topics/mitigation/workstreams/nationally-appropriate-mitigation-actions/nama-registry>



4. Realizar un (1) taller de nivel nacional con la participación de al menos 30 actores, con el objeto de crear capacidades entorno a experiencias internacionales de reducción de GEI en el sector de residuos sólidos el cual debe incluir a todos los actores involucrados en la presente NAMA como lo son MADS, MME, MVCT, FINDETER, y los participantes del primer taller regional.
5. Coordinar con las entidades nacionales involucradas en la NAMA, los talleres nacional y regional donde se expongan capacidades de aprovechamiento en este sector.

## **b) Estimación de los impactos del Cambio Climático.**

1. Esta actividad incluye el establecimiento de la línea base de emisiones de Gases Efecto Invernadero, así como el potencial de mitigación para los proyectos incluidos en el portafolio inicial y los impactos de las acciones propuestas de la NAMA integrando al análisis y cálculo, los resultados de procesos previos realizados por el MVCT entorno a la estimación de línea base y potenciales de mitigación. En complemento a lo anterior se deberá entregar, la metodología empleada, relación de variables, datos utilizados, así como la descripción de todo el proceso de realización de la línea base de emisiones GEI establecidas en las Directrices del IPCC vigentes para los inventarios nacionales de GEI.

## **c) Priorización de proyectos.**

1. Informe de caracterización y diagnóstico de la situación actual de los proyectos, que contenga información de campo con las especificaciones establecidas. anexar las bases de datos recolectadas (geodatabase) en formato editable y debidamente digitada en archivos ".xls", al igual que los formatos físicos llenados en campo (si se efectuaron). Validar el estudio con otros que se hallan realizado a nivel nacional como internacional. Los criterios de priorización de los proyectos serán definidos en el marco de la estructura de coordinación definida en la propuesta de alistamiento y deberán por lo menos incluir los criterios relevantes a el impacto potencial, las necesidades del beneficiario, y la eficiencia y efectividad del proyecto.
2. Entregar y reportar metodologías empleadas, variables, parámetros y datos utilizados, así como las actividades realizadas para obtener el producto.

## **d) Un (1) estudio identificado los principales costos, e impactos ambientales y del cambio climático de las diferentes tecnologías alternativas de residuos consideradas.**

1. Entregar documento que contenga las metodologías empleadas para la identificación y evaluación de los costos e impactos ambientales del cambio climático, con relación a las tecnologías de residuos más apropiadas para el contexto colombiano. Asimismo, este documento debe contener los resultados y análisis de resultados que aporte información de apoyo para el PPF.

## **e) Línea base del costo de los impactos ambientales y la mitigación del cambio climático y las formas factibles de reducirlos o mitigarlos.**

1. Entregar un inventario que deberá contener las experiencias actuales en tratamiento biológico mecánico



(MBT), Energía con Residuos (WTE), Combustible derivado de basura (RDF) y recolección de gases de vertedero y tratamiento de residuos domésticos.

2. Entregar un reporte o documento que contenga diagramas o esquemas conceptuales, que identifiquen un ciclo de proceso en las tecnologías propuesta desde la generación hasta el tratamiento, destacando los puntos clave de los procesos. El reporte debe estar enfocado un proyecto real y factible de realizar de acuerdo con la información ya recopilada.
3. Desarrollar un informe del plan de trabajo, metodología y descripción detallada del esquema organizacional que contemple la identificación y comparación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la disposición de residuos y los impactos que se generarían a partir de las tecnologías propuestas.

**Nota:** En cuanto a la metodología para evaluar los costos económicos del deterioro y la conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, se deberá utilizar lo expuesto por el MADS en la resolución 1084 de 2018 o la metodología propuesta por el consultor, previamente aprobada.

### **C. Actividad No. 03 - Definición y estructuración de los instrumentos financieros de la NAMA.**

El componente financiero tiene como objetivo identificar las necesidades financieras, las fuentes de financiamiento, la gobernabilidad y la política de desembolso para cada uno de los instrumentos financieros que se mencionan a continuación. El diseño de estos instrumentos considerará las necesidades financieras de los proyectos identificados en la actividad del Componente Técnico. Este componente incluirá los siguientes entregables, creados bajo criterios técnicos y legales de FINDETER:

1. Diseñar los fondos que se exponen en el Readiness and Preparatory Support Proposal en su marco lógico. Adicionalmente, entregar un informe de Plan de Trabajo, metodología y cronograma, describiendo a detalle el esquema organizacional. Argumentos Técnicos de todas las acciones realizadas e informes de cada ítem con la metodología utilizada, los datos más importantes registrados y las variables requeridas. El diseño de los fondos expuestos se debe integrar junto con un informe que contenga recomendaciones para la elaboración de la política pública y estrategia financiera que permita establecer un norte para implementación de la NAMA integrando los fondos diseñados y su posterior fondeo. Es importante destacar que los fondos deben seguir las políticas y reglamentación existente para que su desarrollo y empleo se pueda realizar en Findeter.
2. Las recomendaciones para la formulación de la política pública y la estrategia financiera deberán propiciar que la implementación de la NAMA se alinee con instrumentos para la gestión climática definidos en el marco normativo nacional, como el impuesto al carbono, la emisión de cupos transables y los mercados de carbono.

## **D. Actividad No. 04 - Desarrollo de las bases para un sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) para la NAMA.**

### **a. Diagnóstico.**

1. Realizar un diagnóstico de la información disponible y las plataformas existentes que podrán tenerse en cuenta para la construcción del Sistema de MRV de la NAMA de Residuos.
2. Revisar las entidades y actores claves a nivel nacional y territorial, analizando su estado actual, sus capacidades para integrarse dentro del sistema de MRV de la NAMA, y el rol que desempeñarían y como se relacionarían con otros actores del sistema.
3. Generar unos lineamientos o sugerencias para la consolidación de un Sistema de recopilación de información o un sistema ya existente que pueda gestionar la información, reportes y su periodicidad para garantizar el proceso de recolección y análisis de información para dar seguimiento a las emisiones, reducciones, financiamiento y cobeneficios de las medidas de mitigación de la NAMA.

### **b. Diseño de los requerimientos Mínimos del Sistema.**

1. Generar un documento con los lineamientos mínimos requeridos del Sistema de MRV de la NAMA que cumplan con los principios fundamentales para una estructuración transparente del MRV y que garanticen los tres componentes de un sistema de MRV: Monitoreo, Reporte, Validación y verificación (en concordancia con las disposiciones del Documento Nacional del Sistema de Monitoreo Reporte y Verificación MRV para Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. Realizar un análisis con la información obtenida del diagnóstico inicial para determinar los alcances y los enfoques (Reducciones, emisiones y financiamiento) con los que contara el sistema de MRV de la NAMA.
3. Definir preliminarmente cómo será el flujo de la información a través de las cuatro etapas: 1) la preparación de la información, 2) registro o recolección de información, 3) la consolidación y análisis de la información y 4) el reporte de la información.

### **c. Recomendaciones.**

1. Identificar como la información que va a tratarse en el Sistema de MRV de la NAMA podría ayudar a mejorar la información nacional del sector residuos y por consiguiente mejorar los reportes nacionales de cambio climático.
2. Generar un documento con recomendaciones para la estructuración general del Sistema de MRV de la NAMA para las siguientes etapas en la implementación de la NAMA

**E. Actividad No. 05 - Análisis de pre-factibilidad para al menos dos (2) proyectos de residuos sólidos municipales y un (1) estudio de caso de cierre financiero.**

Los proyectos seleccionados para esta actividad, serán el resultado de las actividades realizadas en las actividades previas, a su vez, los entregables, resultados y documentos deberán ser la aplicación lógica de las conclusiones encontradas en las actividades realizadas en el marco de este contrato, especialmente de la actividad 3.

1. Informe que contenga todas las actividades desagregadas, con sus respectivas metodologías y especificaciones técnicas para identificar el proyecto factible acorde a las condiciones regionales.
2. Documento argumentativo que exponga la identificación de las fuentes de financiación para la implementación del proyecto.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DE FINDETER:**

FINDETER se compromete a:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Generar alertas frente a posibles materializaciones de riesgos previsibles asociados al contrato.
3. Impulsar acciones de mitigación frente a la posible materialización de riesgos asociados al contrato.
4. Realizar citaciones o convocatorias de la mesa técnica de seguimiento.
5. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la verificación y seguimiento de la ejecución y obligaciones establecidas en el contrato de Consultoría.
6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación que sea objeto del contrato a ejecutar.
7. Entregar a FINDETER toda la información, documentos y archivos fuente, recopilados y creados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, en formato digital y físico a través de un programa editable.
8. Disponer del personal idóneo para la ejecución de todas las actividades previstas, así como, contar con los elementos de seguridad industrial exigidos por la normativa colombiana en relación a seguridad y protección en el trabajo.
9. Realizar los pagos de salarios al personal que participe en el proyecto por parte del CONSULTOR, según corresponda de acuerdo a la forma de vinculación.
10. Aprobar las garantías exigidas.
11. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.
12. Las demás actividades descritas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

**CLÁUSULA CUARTA - ENTREGABLES / PRODUCTOS:**

Los productos a entregar dentro del plazo de ejecución del contrato son:

## **A. Actividad No. 01 - FORMULACIÓN NAMA COLOMBIANA PARA RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y PREPARACIÓN DE UNA NOTA CONCEPTUAL PARA ENVIAR AL FVC**

- 1. Nota Conceptual FVC.** Se desarrollará una Nota Conceptual completa al FVC de acuerdo con los estándares y criterios requeridos por el FVC, agregando los componentes técnicos, financieros e institucionales desarrollados con Financiamiento de Preparación en la plantilla oficial de la Nota Conceptual del FVC. Esta Nota Conceptual servirá como entregable final para la Disposición de Fondos, y permitirá que la propuesta reciba retroalimentación de la Secretaría del FVC y otros expertos del sector de desechos, para luego enviar una Propuesta completa al FVC.
- 2. Información a la Entidad Acreditada sobre las actividades que se incluirán en una solicitud para el Fondo de Preparación de Proyectos (FPP).** Esto se basará en un análisis del trabajo completado hasta la fecha y las brechas restantes que se cubrirán para completar la Propuesta completa al FVC. Sobre la base del trabajo desarrollado para la Nota Conceptual, se proporcionará a la Entidad Acreditada información relevante sobre las actividades que se incluirán en una solicitud al FPP. Incluirá proporcionar información sobre el proyecto, cualquier necesidad restante de financiamiento para la preparación del proyecto y las prioridades nacionales de Colombia para los próximos pasos en el proceso de implementación de la NAMA.
- 3. Registro de la NAMA.** La firma consultora deberá elaborar y presentar un resumen de la NAMA. Este resumen será comunicado a la dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para retroalimentación de información o asesoría adicional y posteriormente el consultor debe garantizar el respectivo registro en la plataforma de la CMNUCC. Esta actividad aumentará la conciencia internacional y el reconocimiento de la NAMA, lo que permitirá una mayor retroalimentación de los expertos y potencialmente atraerá apoyo internacional adicional para complementar el financiamiento del FVC.

**NOTA:** Para las actividades anteriores, se debe tener en cuenta que el idioma oficial de las entidades como el FVC y la CMNUCC es el inglés, por ello, los documentos se deben preparar y entregar en español e inglés.

## **B. Actividad No. 02 - DEFINIR Y ESTRUCTURAR EL COMPONENTE TÉCNICO DE LA NAMA.**

### **1. Componente técnico de la NAMA.**

**1.1 Programa de desarrollo de capacidades.** Se estructurará un programa de desarrollo de capacidades para llevar a cabo actividades a nivel nacional y subnacional, a través de visitas técnicas y talleres, con el objetivo de socializar la NAMA, crear conciencia sobre las mejores prácticas de la gestión integrada de residuos sólidos e identificar y promover proyectos prometedores. Los talleres y las consultas con las partes interesadas buscarán un equilibrio de género en los nombramientos de los participantes y tendrán un enfoque sensible al género. Para desarrollar este programa, el Consultor deberá contar con dos profesionales ambientales durante la ejecución del contrato para visitar los municipios, recopilar y consolidar información, así como para contactar e involucrar al actor principal de la NAMA, incluidos los gobiernos municipales y los operadores de vertederos. Además, se organizará un taller más grande a nivel subnacional con participantes de gobiernos subnacionales y operadores de RSU incluidos en el plan inicial de proyectos, a fin de promover acciones de mitigación en RSU y comprometer a los participantes. Además, a nivel nacional,



se realizará otro taller para el desarrollo de capacidades sobre experiencias internacionales con participantes de entidades nacionales involucradas en esta NAMA, incluyendo los ministerios de medio ambiente, energía, MVCT y FINDETER.

**1.2 Estimación de los impactos del cambio climático.** Esta actividad incluye el establecimiento de una línea de base de emisiones GEI para los proyectos incluidos en la cartera inicial y los impactos de las acciones propuestas de la NAMA. Además, se evaluarán los procedimientos de validación y verificación de las medidas de referencia y las medidas de mitigación del cambio climático. Dado que varios de los proyectos en tramitación podrían tener una línea de base previa desarrollada para el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), esas normas, así como otras normas internacionalmente aceptadas, podrían aplicarse en esta actividad.

**1.3 Priorización de proyectos.** El proyecto inicial estaba compuesto por 32 proyectos en 27 ciudades de todo el país. Para la realización de la priorización de los proyectos se contempla utilizar los criterios de inversión relevantes para el FVC, el impacto potencial, las necesidades del beneficiario, y la eficiencia y efectividad del proyecto. Los proyectos se organizarían de acuerdo con su nivel de progreso en tres fases: a) 3 años, b) 4 años, y c) 5 años con el fin de tener unos escenarios de las fases de implementación de los proyectos de la NAMA.

**2. Un (1) estudio identificado los principales costos, e impactos ambientales y del cambio climático de las diferentes tecnologías alternativas de residuos consideradas.** Estudio de los impactos ambientales y del cambio climático de las diferentes tecnologías de residuos posibles y cuál sería la más apropiada para el contexto colombiano. El estudio proporcionara un valor agregado para identificar variables relevantes a fin de desarrollar proyectos priorizados con las tecnologías más apropiadas; en este sentido, es un insumo para la actual reforma regulatoria y políticas de residuos siendo parte de la información de apoyo para al FPP. También el estudio deberá contar con una hoja de ruta que oriente la manera más estratégica para llevar a cabo la priorización de los proyectos y la gestión de la NAMA en el país.

**2.1 La línea de base de costos de los impactos ambientales y la mitigación del cambio climático y las formas viables de reducirlos o mitigarlos, incluyendo:**

- Un inventario de las experiencias actuales con enfoque en América Latina en tratamiento biológico mecánico (MBT por su sigla en inglés), residuos a energía (WTE, por su sigla en inglés), combustible derivado de residuos (RDF, por su sigla en inglés) y recolección de gases de vertedero y tratamiento de residuos domésticos. El inventario debe determinar las condiciones económicas y sociales bajo las cuales se desarrollan las tecnologías, debe incluir al menos tres experiencias que lleven más de 15 años de implementadas.
- Identificación de un ciclo de proceso en las tecnologías propuestas desde la generación hasta el tratamiento, destacando los puntos clave de los procesos. Esto debe incluir el transporte en condiciones promedio de los municipios que no cuentan con el servicio de disposición final en su territorio.
- Identificación y comparación de los impactos ambientales y socioeconómicos de los vertederos y los impactos que se generarían a partir de las tecnologías propuestas.

**2.2 Información adicional de la metodología para evaluar los costos económicos del deterioro y la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables se encuentra en la Resolución 1478 de 2003 del MAVDS, o la metodología propuesta por el consultor, previamente aprobada por la mesa técnica.**

**C. Actividad No. 03 - Definición y estructuración de los instrumentos financieros de la NAMA.**

El componente financiero busca identificar las necesidades financieras, de financiación, gobernanza y política para el desembolso de los instrumentos financieros referidos a continuación. El diseño de estos instrumentos considerarán las necesidades financieras de los proyectos identificados bajo el componente técnico de este contrato. Este componente incluirá los siguientes entregables, los cuales estarán bajo la supervisión de Findeter.

- 1. Diseño del fondo de preinversión.** Se articulará un fondo para la formulación y cierre financiero de los proyectos priorizados, que ya existen en FINDETER bajo una administración fiduciaria, para financiar los proyectos de la NAMA en sus grupos de proceso de Iniciación y planificación.
- 2. Diseño del Fondo Inversión.** Un fondo de inversión estará integrado por fondos multilaterales, de capital privado o por donaciones, para financiar la inversión en activos de capital de los proyectos NAMA.
- 3. Diseño de fondo de préstamo.** Un fondo de préstamos estará integrado por préstamos concesionales y/o préstamos comerciales intermediados por FINDETER, a través de los bancos comerciales en Colombia.
- 4. Diseño de fondo de cooperación internacional.** Se identificará, estructurará e integrará un fondo de cooperación internacional mediante donaciones o préstamos en condiciones concesionarias, a fin de realizar el cierre financiero.
- 5. Diseño de incentivos.** Un fondo formado por donaciones voluntarias y Certificados de Reducción Voluntaria de Emisiones (VER, por sus siglas en inglés) emitidos por los proyectos participantes, con el fin de incentivar la formulación y el desarrollo de proyectos demostrativos en Investigación, Tecnología e Innovación.

**NOTA:** Los fondos se describen como separados por fuentes, pero deben integrarse en 1 o 2, en caso de que el fondo de preinversión existente en FINDETER no se pueda integrar a esta NAMA.

**D. Actividad No. 04 - Desarrollo de las bases para un sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) para la NAMA.**

**Componentes de la propuesta del sistema MRV:**

El consultor deberá diseñar una propuesta para el sistema de MRV de la NAMA de Residuos con el objetivo de poder contar con el seguimiento al avance en la implementación de las iniciativas de mitigación de GEI, así

como contribuir al análisis y reporte sobre las emisiones y reducciones de GEI y el financiamiento para el cambio climático de todas las actividades que comprenden la NAMA de Residuos. Esta propuesta deberá tener en cuenta las consideraciones y principios de contabilidad nacional establecidas en el "Documento Nacional del Sistema de Monitoreo Reporte y Verificación MRV para Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS (Versión Julio de 2017).

1. **Diagnóstico Inicial.** Realizar un diagnóstico de la información disponible y las plataformas existentes que podrán tenerse en cuenta para la construcción del Sistema de MRV de la NAMA de Residuos. Revisar las entidades y actores claves a nivel nacional y territorial, analizando su estado actual, sus capacidades para integrarse dentro del sistema de MRV de la NAMA, y el rol que desempeñarían y como se relacionarían con otros actores del sistema. Lo anterior con el fin de generar unos lineamientos o sugerencias para la consolidación de un Sistema de recopilación de información o un sistema ya existente que pueda gestionar la información, reportes y su periodicidad para garantizar el proceso de recolección y análisis de información para dar seguimiento a las emisiones, reducciones, financiamiento y co-beneficios de las medidas de mitigación de la NAMA.
2. **Lineamientos Mínimos.** Teniendo en cuenta el diagnóstico inicial el consultor deberá generar un documento con los lineamientos mínimos requeridos del Sistema de MRV de la NAMA que cumplan con los principios fundamentales para una estructuración transparente del MRV y que garanticen los tres componentes de un sistema de MRV: Monitoreo, Reporte, Validación y verificación (en concordancia con las disposiciones del Documento Nacional del Sistema de Monitoreo Reporte y Verificación MRV para Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). El consultor deberá realizar un análisis con la información obtenida del diagnóstico inicial para determinar los alcances y los enfoques (Reducciones, emisiones y financiamiento) con los que contará el sistema de MRV de la NAMA. Finalmente se hace necesario definir preliminarmente cómo será el flujo de la información a través de las cuatro etapas: 1) la preparación de la información, 2) registro o recolección de información, 3) la consolidación y análisis de la información y 4) el reporte de la información.
3. **Recomendaciones General.** Finalmente, identificar como la información que va a tratarse en el Sistema de MRV de la NAMA podría ayudar a mejorar la información nacional del sector residuos y por consiguiente mejorar los reportes nacionales de cambio climático. Generar un documento con recomendaciones para la estructuración general del Sistema de MRV de la NAMA para las siguientes etapas en la implementación de la NAMA.

**E. Actividad No. 05 - Análisis de pre-factibilidad para al menos dos (2) proyectos de residuos sólidos municipales y un (1) estudio de caso de cierre financiero.**

1. **Dos (2) análisis de prefactibilidad.** Un estudio de preinversión para dos (2) proyectos municipales de residuos sólidos, que muestra la tecnología más relevante para el proyecto en términos de alto costo-eficiencia y potencial de mitigación, conducido por Findeter; estos modelos pueden reproducirse en casos similares de proyectos y condiciones. Incluye:
  - **Definir el esquema viable para su implementación,** desde el punto de vista social, ambiental, cambio climático, operativo, económico y financiero y las recomendaciones y metodología de replicación en proyectos similares.



- **Análisis del modelo de negocio y la reducción o ajuste de costos o inversiones** mediante la optimización o eliminación de elementos o recursos innecesarios.
  - **Análisis de la disponibilidad de recursos necesarios**, para llevar a cabo el propósito del proyecto y la necesidad de recursos complementarios.
  - **Identificación de proyecto factible**, acordes a las condiciones regionales encontradas
2. **Cierre financiero de un (1) proyecto de demostración en grado de inversión**, seleccionando entre los casos más avanzados de los proyectos identificados como casos de demostración, identificación de partes interesadas, recursos financieros, estructura del SPV (vehículos de propósito especial) y requisitos para el EPC (Ingeniería de Adquisiciones y Construcción), promoción e invitación a posibles inversores para participar en el proyecto; esto será llevado a cabo por el consultor bajo la supervisión de Findeter, utilizando los mecanismos financieros diseñados para la NAMA.

#### **PRODUCTOS TRANSVERSALES AL PROYECTO.**

- A. **Plan de trabajo:** Todos los pasos para ejecutar los módulos objeto de la consultoría, los cronogramas correspondientes, la composición de los equipos de trabajo (con currículos detallados) y las metodologías a emplear deben presentarse en un plan de trabajo que se entregará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio como el primer producto final bajo este contrato. FINDETER aprobará el plan de trabajo o solicitará cambios dentro de los 5 días hábiles.

Este plan de trabajo debe contener como mínimo:

- i. **Presentación del plan de trabajo de la consultoría.** Este plan de trabajo deberá contener la manera en la que serán desarrolladas las diferentes etapas de la consultoría.
- ii. **Presentación del cronograma de actividades a ser desarrolladas durante la realización del estudio.** La consultoría deberá tener en cuenta que la documentación será revisada por el supervisor del contrato y por la Mesa Técnica, por lo que deberá tener en cuenta los tiempos dentro sus cronogramas de trabajo para el cumplimiento de los plazos estipulados en este documento.
- iii. **Presentación de la información requerida por el Consultor durante el estudio y las metodologías propuestas para la recopilación de esta.**
- iv. **En caso de existir otras consultorías en desarrollo o a desarrollar, relacionadas con los componentes complementarios a este estudio, el Consultor deberá presentar una propuesta de coordinación con dichas consultorías.**

Asimismo, el consultor deberá realizar una presentación sobre el contenido del Plan de Trabajo, en una fecha acordada con el Supervisor.

- B. **Primer Reporte de Progreso:** a las seis (6) semanas de la firma del acta de inicio, el Consultor deberá

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)



@findeter



@findetercol



@findetercol



linkedin.com/company/findeter



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

Comprometidos  
con Colombia

presentar un informe preliminar que contenga el diagnóstico y los principales hallazgos encontrados durante la consultoría para cada una de las actividades programadas. Esta información será validada por Findeter y la Mesa Técnica.

**C. Segundo Reporte de Progreso:** a las diecinueve (19) semanas de la firma del acta de inicio, el Consultor deberá presentar un informe preliminar que contenga el diagnóstico y los principales hallazgos encontrados durante la consultoría para cada una de las actividades programadas. Esta información será validada por Findeter y la Mesa Técnica.

**D. Tercer Reporte de Progreso:** a las treinta y dos (32) semanas de la firma del acta de inicio, el Consultor deberá presentar un informe preliminar que contenga el diagnóstico y los principales hallazgos encontrados durante la consultoría para cada una de las actividades programadas. Adicionalmente deberá entregar los productos finales de las actividades 2 y 3. Esta información será validada por Findeter y la Mesa Técnica.

Los informes deben contener, además de los diagnósticos y principales hallazgos de los tres módulos, lo siguiente:

- i. Resumen ejecutivo** de los resultados de las 5 actividades de consultoría, que responda a los parámetros que Findeter y la Mesa Técnica determine. El cual preferentemente debe ajustarse a las especificaciones y lineamientos descritos a continuación:
  - Extensión máxima para el resumen de los tres módulos de 30 páginas Word, desarrollados en dos columnas en sentido horizontal.
  - Letra Calibri Light 11.
  - Interlineado 1,0.
  - Espacio de párrafos 6 (anterior y posterior).
  - Márgenes: superior e inferior 3 cm, izquierdo 3 cm y derecho 2 cm.
  - Las figuras, gráficas, tablas e imágenes deberán proveerse en archivos aparte con sus respectivas fuentes para su posible edición como es el caso de los documentos Excel, asimismo se deberán entregar las imágenes en formatos jpg, png o formatos de buena resolución.
  - La numeración del documento debe ser clara y máximo de tres niveles (ej: 3.1.1).
  - En el documento solo se manejarán Tablas y Figuras y cada una deberá poseer títulos completos, la numeración respectiva, presentación de los datos de peor/menor a mejor/mayor y deberán contar con la respectiva citación en texto.
  - Se deben cumplir las normas APA para la referenciación de los documentos y se deben respetar las normas existentes sobre derechos de autor. Adicionalmente, los documentos deben cumplir con requerimientos óptimos de redacción. En caso de que los documentos no cumplan con los requerimientos mínimos esperados por la supervisión del contrato, se podrá incurrir en apremio y posteriores acciones legales por incumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato.

**E. Informe final:** Quince (15) días calendario antes de cumplirse el plazo total para la ejecución del contrato (cuarenta y cuatro (44) semanas después de la firma del acta de inicio), el Consultor deberá entregar el informe final de todas las actividades, incluyendo las observaciones hechas por el Findeter y la Mesa Técnica en los informes preliminares, los cuales serán verificados por parte de FINDETER, con el fin de dar el visto bueno para la impresión de los documentos finales.

**F. Informe ejecutivo quincenal:** Cada quince (15) días de vigencia del contrato, el Consultor deberá presentar por escrito a la Supervisión:

*Un informe ejecutivo, corto y conciso que reseñe todas las actividades desarrolladas durante el periodo que incluya: La evaluación del cumplimiento del cronograma de actividades, retos e información faltante, con las acciones remediales que se propone ejecutar en el evento de un atraso, así como las actividades previstas para el mes siguiente. Finalmente un registro fotográfico de los trabajos de campo.*

*Adicionalmente, deberá efectuar una presentación audiovisual a la Supervisión, en la cual reseñe detalladamente todas las actividades desarrolladas, incluyendo procedimientos, resultados y dificultades encontradas.*

*El Consultor, a su exclusivo costo, será el único responsable de modificar y/o subsanar, adecuadamente y en su debida oportunidad, todas las no conformidades planteadas por la Supervisión.*

**G. Presentación en Power Point** que resuma las actividades llevadas a cabo y sus resultados con cada uno de los informes.

**CLÁUSULA QUINTA - ACTA DE ENTREGA:** Dentro del plazo contractual, el CONSULTOR, deberá entregar la totalidad de los entregables / productos / planes / informes / reportes descritos en la cláusula cuarta del presente contrato, con el lleno de los requerimientos establecidos en las obligaciones. Adicional a ello, el supervisor del contrato se reserva el derecho de solicitar al CONSULTOR los ajustes o correcciones de las actividades o productos que no se encuentren desarrollados de conformidad con el alcance técnico contratado. Una vez finalizado el término de ejecución, el CONSULTOR y el supervisor suscribirán el acta de entrega y recibo final de los productos y/o entregables del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato es de DIEZ 10 MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, previa aprobación de las garantías exigidas por parte de la Dirección de Contratación de FINDETER.

**PARÁGRAFO:** Como quiera que se soporta presupuestalmente la suscripción del contrato mediante certificado de disponibilidad de recursos en cuenta de FINDETER (no mediante CDP), razón por la cual no se expide Registro Presupuestal. Debiendo tramitarse ORDENES DE PAGO para las futuras facturas a presentarse en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:** Para el inicio de este Contrato, EL CONSULTOR y el supervisor, deben suscribir el acta de inicio correspondiente.

Su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

- a. **Verificación y aprobación del Personal Mínimo requerido.** FINDETER a través del Supervisor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta. Los perfiles deberán ser entregados dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- b. **Aprobación de garantías.** El Supervisor verificará que las garantías requeridas estén aprobadas y conminará al CONSULTOR al cumplimiento de la constitución, modificación y presentación de las garantías, conforme lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA y dentro de los plazos estipulados.
- c. **Afiliación a la seguridad social integral.** Verificará los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
- d. **Demás exigidos y a que hubiere lugar.**

**CLÁUSULA OCTAVA - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO:** Para la ejecución de este contrato, EL CONSULTOR deberá garantizar los perfiles de personal exigidos en los términos de referencia y demás documentos del proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. VDT-C-001-2020, los cuales presentará para verificación del supervisor, con los respectivos soportes de formación académica, profesional y de experiencia que así lo acrediten. EL CONSULTOR debe tener una cuota femenina de al menos 30% del equipo ejecutor del proyecto.

**CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$622.000.000)**. Incluido IVA, y demás impuestos, tasas, derechos, contribuciones, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad y demás expensas a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** El valor del contrato de Consultoría, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador si fuese el caso, gastos administrativos, costos directos (*arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos e indirectos*), y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución de este.

Por lo tanto, el valor del presente contrato corresponde a una suma global en virtud de la cual el Consultor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en las condiciones descritas en los términos de referencia y el presente contrato. Se entiende así que el contrato no corresponde a un Contrato por precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta. Adicionalmente, el valor incluye los costos de las pólizas exigidas en el numeral GARANTIAS del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará a EL CONSULTOR conforme con el siguiente cuadro:

Objetivo marcado	Plazos	Porcentaje de Pagos respecto al valor total del contrato, IVA incluido
Entrega de primer reporte progreso.	Hasta semana 6 a partir del acta de inicio.	30%
Entrega del segundo reporte progreso.	Hasta semana 19 a partir del acta de inicio.	10%
Entrega del tercer reporte progreso; entrega productos finales actividad 2 y 3.	Hasta semana 32 a partir del acta de inicio.	20%
Entrega presentación y reporte Final; entregas de productos finales actividad 1,4 y 5.	Hasta semana 44 a partir del acta de inicio.	40%

**Nota 1.** El pago de los productos se realizará una vez los productos hayan sido recibidos, avalados y aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato.

**Nota 2:** El valor del presente contrato corresponde a la suma global en virtud del cual el CONSULTOR se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad. Se entiende así que el contrato que se derive no corresponde a un Contrato por precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la propuesta.

**Nota 3: Presentación de documentos para el pago.** El consultor deberá presentar a FINDETER para cada pago la siguiente documentación: **1.** Producto(s) radicado(s) en medio físico y en magnético, **debidamente aprobados por el supervisor del contrato,** **2.** Constancia(s) de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto y, **3.** Factura o documento equivalente, luego de haber sido emitido el recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

**Nota 4: Supervisor del contrato:** En cualquier caso, el consultor deberá adoptar las recomendaciones del supervisor del contrato, quien transmitirá las sugerencias del comité técnico de seguimiento para efectuar los ajustes a que haya lugar. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados por el supervisor del contrato quién solo pondrá el visto bueno, luego de la respectiva aprobación de la Mesa Técnica.

**Nota 5: Costos:** La suma global fija incluirá la totalidad de los costos, entre ellos, el de personal, subcontratos, costos de impresión de documentos, comunicaciones, viajes, alojamientos, alimentación, impuestos y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los servicios descritos

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONSULTOR debe ejecutar el contrato en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Así mismo, la entrega de los productos se realizará en la ciudad Bogotá

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findeter
  @findetercol
  @findetercol
  linkedin.com/company/findeter

D.C., en las instalaciones principales de FINDETER - Calle 103 No. 19 – 20 Bogotá, Colombia, mediante radicación en ventanilla de los documentos originales en medio físico y magnético.

Algunas acciones específicas en el componente técnico de la NAMA, requieren el traslado de personal del CONSULTOR hacia otras ciudades, traslados que fueron considerados en el presupuesto y deberán ser realizados y asumidos por el CONSULTOR.

Conforme a lo anterior, el CONSULTOR es responsable de todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra con ocasión del desplazamiento de personal y de equipos a los municipios escogidos para ser evaluados durante la ejecución del contrato. Todo lo anterior, en procura de garantizar la transferencia de conocimiento técnico, científico y tecnológico que propenda por fortalecer la capacidad institucional de las regiones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Que el presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad de recursos expedido por el Director de Contabilidad de FINDETER. Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 031-025715-32 denominada FINDETER-COOPERACIÓN UNOP NAMA RESIDUOS SOLIDOS, con recursos a fecha 08 de enero de 2020, por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVO M/CTE. IVA Incluido (\$889.201.201.84).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN Y MESA TÉCNICA:** La supervisión del contrato será ejecutada por la Vicepresidenta Comercial, o por quien ésta designe mediante comunicación escrita, cuyas responsabilidades se encuentran señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER y debe, de manera permanente, realizar el seguimiento técnico, social, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, para lo cual podrá iniciar las acciones contractuales pertinentes.

En ningún caso el supervisor tiene la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONSULTOR y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades

#### **MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE PRODUCTOS Y ENTREGABLES**

Para efectos de apoyo al Supervisor y del seguimiento a la calidad técnica de los productos de la consultoría y el apoyo integral para el desarrollo exitoso de la misma, se contará con una Mesa Técnica de seguimiento y revisión de productos y entregables compuesta por designados del Ministerio de Vivienda, Ministerio de Ambiente, Findeter y DNP.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONSULTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el CONSULTOR deberá constituir póliza de seguros en formato de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento.	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>seis (6)</u> meses más.	EL CONSULTOR
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres (3)</u> años más.	
Calidad del Servicio.	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>seis (6)</u> meses más.	

Adicionalmente.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Extracontractual. Civil	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.	EL CONSULTOR

**NOTA: LA PÓLIZA A EXPEDIR NO ESTÁ SUJETA AL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS DE FINDETER (ELIMINADO)**, por lo que el oferente a través de su intermediario, corredor o agente comercial de seguros al realizar la solicitud de suscripción de la póliza deberá dar únicamente esta claridad a la compañía de seguros elegida.

**PARÁGRAFO:** La aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación de FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

#### ESTRUCTURA DE LAS GARANTÍAS:

Garantía de Cumplimiento:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE.

Beneficiario: EL CONTRATANTE.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATISTA.

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE y Terceros Afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

**PARÁGRAFO:** La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES:** El CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las replacen, modifiquen, adicione o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de El CONSULTOR.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia, si a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONSULTOR manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que:



- a *Ni él como representante legal, ni los integrantes de la Unión Temporal que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.*
- b *Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita.*
- c *Que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.*

EL CONSULTOR con la suscripción del presente contrato se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar e reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONSULTOR esté o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá informar de inmediato a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, EL CONSULTOR autoriza expresamente a FINDETER, con la firma del presente Contrato, para que en cualquier momento consulte las listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:** Las partes contratantes se comprometen a conocer y cumplir las disposiciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de FINDETER publicado en el Link: [https://www.FINDETER.gov.co/publicaciones/codigo\\_de\\_buen\\_gobierno\\_pub](https://www.FINDETER.gov.co/publicaciones/codigo_de_buen_gobierno_pub).

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información que reciba EL CONSULTOR para la ejecución del contrato es propiedad de FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONSULTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por lo tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a FINDETER, al DISTRITO y AL CONSULTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONSULTOR se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información de especificación confidencial que llegue a conocer en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información de especificación confidencial a terceras personas, ni

usarla con fines distintos al propósito del contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a FINDETER por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa levisima de la conservación, cuidado y manejo de la información de especificación confidencial y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor o si ésta es requerida por una autoridad competente. En todo caso, el CONSULTOR no expedirá certificación alguna sobre el contenido, características, autenticidad, originalidad o cualquier otra circunstancia propia de los documentos que se le entregan con ocasión de este contrato, por cuanto carece de facultad legal para ello.

**PARÁGRAFO:** La información relacionada con el negocio de FINDETER que EL CONSULTOR conozca o se encuentre involucrada en el desarrollo del objeto del contrato, pertenece a FINDETER a menos que un contrato formal escrito exprese lo contrario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** EL CONSULTOR se obliga a:

- a. *Mantener indemne a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONSULTOR en ejecución del contrato.*
- b. *Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de FINDETER deberán ser asumidos por EL CONSULTOR.*

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, esta última podrá requerir al CONSULTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONSULTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de FINDETER.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONSULTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONSULTOR es una entidad independiente de FINDETER y, en consecuencia, EL CONSULTOR no es su representante, agente o mandatario. EL CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONSULTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre FINDETER con EL CONSULTOR, ni entre FINDETER con el personal que EL CONSULTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los

trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN DEL CONSULTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD**

**SOCIAL:** Al momento de cada pago, EL CONSULTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de este, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo, cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - APREMIO:**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONSULTOR faculta a FINDETER a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá desde un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, FINDETER podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL CONSULTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO requerido en los términos de referencia que dieron origen al presente contrato, por cada profesional o técnico que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FINDETER a exigir al CONSULTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, de acuerdo con el informe del mismo. Realizados dos (2) requerimientos al CONSULTOR, el supervisor solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

**PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONSULTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL:** Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONSULTOR faculta a FINDETER a exigir al CONSULTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONSULTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que FINDETER podrá exigir al CONSULTOR la indemnización total de los perjuicios

causados. La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará un concepto/informe el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. FINDETER remitirá al CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONSULTOR las explicaciones correspondientes.
3. El CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. FINDETER enviará a consideración de la supervisión, el documento de descargos del CONSULTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la supervisión encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
  - a. *Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.*
  - b. *Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR y a tasar el monto de la pena.*
6. La decisión que tome FINDETER será comunicada por escrito al CONSULTOR y a la aseguradora.
7. El CONSULTOR podrá reclamar ante FINDETER por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
8. La reclamación presentada por El CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por la supervisión, y sometidas a consideración de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a FINDETER para que adelante las acciones correspondientes conforme se señalan en los párrafos siguientes:

**PARÁGRAFO PRIMERO: COMUNICACIONES O REQUERIMIENTOS PREVIOS:** Anterior a la aplicación del Numeral 1. de la presente cláusula, se debe tener en cuenta: Uno de los requisitos exigidos para iniciar el trámite sancionatorio es la debida información del inicio de la actuación al interesado para que este pueda ejercer su derecho a la defensa. La Supervisión en ejercicio de sus funciones de seguimiento al debido cumplimiento del objeto contratado, deberá solicitar al consultor en cualquier momento, por escrito y a través

del medio más eficaz, que aclare y explique las razones que han dado lugar al requerimiento, si es del caso, allegue la documentación que soporte el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Es el supervisor del contrato quien tiene a cargo el control del mismo. Por esta razón, luego de obtener la respuesta del requerimiento realizado al consultor, debe valorar la respuesta respecto de los hallazgos citados y que darían lugar al posible incumplimiento y si considera que la misma no logra desvirtuar en su totalidad el incumplimiento de las obligaciones, o en caso de que el consultor no de respuesta al requerimiento anterior dentro del término otorgado, deberá sin perjuicio de los deberes contractuales y legales que le asisten, elaborar y enviar al Representante Legal de FINDETER un concepto/informe de supervisión pormenorizado que sustente la actuación e indique los hechos generadores del posible incumplimiento. El mencionado informe deberá acompañarse de los respectivos soportes documentales.

De otra parte, si la respuesta al requerimiento realizado al consultor es satisfactoria para la supervisión o se suscribe algún plan de mejoramiento, la constancia escrita de dicha actuación y la decisión de no dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual, debe ser enviada al área que corresponda para que sea incluida en la carpeta contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al CONSULTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria, se aplicará la forma prevista por FINDETER en el presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** A través de la firma del presente contrato EL CONSULTOR autoriza a FINDETER para efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que FINDETER le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONSULTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONSULTOR que prestan mérito ejecutivo. EL CONSULTOR renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. *Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.*
2. *Por mutuo acuerdo de las partes.*
3. *Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.*

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En desarrollo del principio de la voluntad de las partes, EL CONSULTOR se sujeta, acepta y autoriza a FINDETER a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. *Por incumplimiento del CONSULTOR, en las siguientes circunstancias:*
  - a. *Cuando EL CONSULTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a FINDETER para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.*
  - b. *En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONSULTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.*
  - c. *Cuando EL CONSULTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.*
  - d. *Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONSULTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.*
  - e. *Cuando unilateralmente el CONSULTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el SUPERVISOR.*
2. *Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.*
3. *Por muerte o incapacidad permanente de EL CONSULTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica CONSULTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de FINDETER, si aplica.*
4. *Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONSULTOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.*
5. *Cuando EL CONSULTOR traspase o ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de FINDETER.*
6. *Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONSULTOR.*
7. *En el evento en que FINDETER verifique que EL CONSULTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.*
8. *Cuando el CONSULTOR, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.*
9. *Cuando el CONSULTOR o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.*
10. *Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.*
11. *Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.*
12. *Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.*
13. *Cuando FINDETER encuentre que EL CONSULTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.*
14. *Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato:

1. El supervisor presentará a FINDETER concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. FINDETER remitirá al CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONSULTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para pronunciarse por escrito.
4. FINDETER enviará a consideración de la supervisión el documento de descargos del CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La supervisión deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones del CONSULTOR.
6. El informe del supervisor será sometido a consideración del Comité de Contratación, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que tome FINDETER será comunicada al CONSULTOR y a la aseguradora.
8. El CONSULTOR podrá reclamar ante FINDETER por la medida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por la supervisión, y sometida a consideración FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, FINDETER adelantará las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, FINDETER remitirá al CONSULTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la terminación del contrato por incumplimiento tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por FINDETER:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONSULTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONSULTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;



4. *Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONSULTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;*
5. *En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte del CONSULTOR, y otras acciones legales pertinentes.*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONSULTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.*
2. *Revisarse y avalarse por escrito por la supervisión.*
3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación o viabilización a FINDETER.*

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el Supervisor del contrato y EL CONSULTOR, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión, únicamente desplazándose y alterándose la fecha de su terminación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El levantamiento de la suspensión o reinicio de la ejecución contractual se realizará de mutuo acuerdo entre las partes (*Supervisor del contrato y EL CONSULTOR*) en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. O en su defecto, a través de orden de reinicio del Supervisor o como se haya acordado en el acta de suspensión o sus prórrogas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El CONSULTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONSULTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, gastos administrativos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONSULTOR.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER. Tampoco podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER.



**PARÁGRAFO:** El CONSULTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, acudirán a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción y/o la conciliación. Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud:

- 1. Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.*
- 2. Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.*
- 3. Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.*

**PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales y/o totales que sean objeto de actuaciones cuando FINDETER de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula penal.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN NATURAL:** En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través del mecanismo de solución de arreglo directo, transacción o conciliación concurrido, deberán acudir a la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en

todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONSULTOR.

En caso de que el CONSULTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FINDETER, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, FINDETER dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del CONSULTOR.

En todo caso, es obligación del supervisor llevar a cabo la liquidación, allegando la documentación necesaria para tal efecto dentro los términos contractuales.

En caso de no constar dentro del expediente contractual la información necesaria para llevar a cabo una adecuada liquidación del contrato, la dependencia que identifique la ausencia de documentación o de expediente contractual solicitará al supervisor realizar la gestión necesaria para la reconstrucción del mismo aplicando para ello lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2014 del Archivo General de la Nación y las normas que lo modifiquen o adicionen. En el evento de que no esté el supervisor, esta función será asumida por el jefe de área respectiva. Si no es posible la reconstrucción o esta se torna compleja, el asunto se llevará a una mesa de trabajo convocada por el Jefe o Director del área interesada, en la que deberán participar la Dirección de Contratación, Dirección Jurídica, CAD, Contabilidad y Presupuesto, y Control Interno de Gestión e impartir las instrucciones que sean del caso. Para la liquidación de los contratos, se deberá seguir los procedimientos establecido para tal fin.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

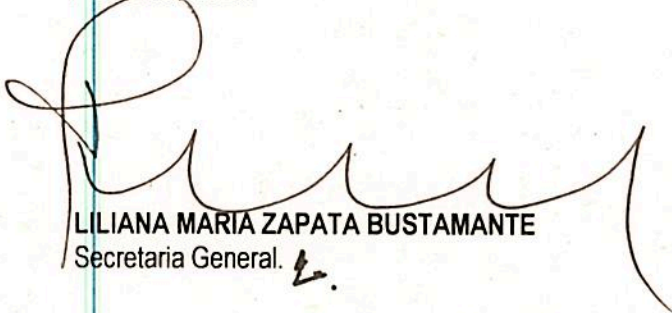
1. *Estudios previos - Convocatoria Pública No. VDT-C-001-2020.*
2. *Términos de referencia y Anexos de la Convocatoria Pública No. VDT-C-001-2020.*
3. *Propuesta presentada por LAVOLA 1981 SAU*

4. Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V5.
5. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
6. Matriz de Riesgos - Convocatoria Pública No. VDT-C-001-2020..

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por FINDETER y la suscripción del Acta de Inicio por las partes.


Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 25 FEB. 2020

POR FINDETER



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE  
Secretaria General.

POR EL CONSULTOR



JAVIER CAMILO ALVÁREZ ROJAS  
Apoderado LAVOLA 1981 SAU

Proyectó: Juan Carlos Casares Sanguinette – Profesional Dirección de Contratación.

Proyectó: Andrea Pastrana – Analista Dirección de Contratación

Revisó: Alexis Sireck Díaz. - Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaria General con funciones delegada de Directora de contratación.

